



w18D JGb8 N9Dz qEII COEw ctWN 8Zs=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.



6.

Doctora
Maria Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud
Departamento del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calles 9 y 10
contactenos@valledelcauca.com.co
Teléfono (57-2) 620 00 00
Cali- Valle del Cauca.
Colombia



Radicado: 2-2021-050615

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021 09:44

Radicado entrada 1-2021-071694
No. Expediente 23934/2021/RPQRSD

Asunto: Respuesta a Solicitud de Apoyo Técnico.
Entidad: Departamento del Valle del Cauca.
Tema: Asociación Catálogo de Clasificación Presupuestal Territorial-CCPET – Clasificador Programático del Manual de inversión pública-CPI y actividades de Salud Pública.

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación presentada ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para nuestro conocimiento bajo radicado del asunto, a través de la cual solicita apoyo técnico en relación al tránsito del actual plan de desarrollo del Departamento de la presente vigencia fiscal al nuevo catálogo presupuestal, específicamente en el sector salud, dada la especificidad del sector, que hace complejo relacionar las actividades de los proyectos de inversión con el catálogo de productos que establece la Resolución 3832 de 2019, es preciso indicar que la siguiente respuesta se remite de conformidad con los alcances de la aplicación del citado catálogo.

Las consideraciones que expone son las siguientes:

1. “[...] la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca presenta a ustedes observaciones de carácter técnico en la implementación del catálogo dada la especificidad del sector en el que se hace complejo relacionar las actividades de los proyectos de inversión con el catálogo de productos que establece la Resolución 3832.

En primer lugar, se observa que las actividades de asesoría y asistencia técnica de los proyectos de salud pública no permiten una correlación con el catálogo de productos del manual.

No existe una asociación entre el manual de productos del catálogo en relación a las actividades de gestión y el Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Salud Pública”.

Respuesta:

En primer lugar, es importante precisar que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 3832 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal, sin perjuicio de que en las de presentación y aprobación ante las corporaciones administrativas se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto. En ese orden, el CCPET debe interpretarse como una

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



w18D JGb8 N9Dz qEil COEw ctWN 8Zs=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 2 de 4

herramienta que permite estandarizar el lenguaje presupuestal que se emplea en el nivel subnacional de gobierno, el cual se subordina plenamente a lo consagrado en la norma orgánica de presupuesto. En otras palabras, respetando integralmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el CCPET debe emplearse como insumo para unificar el léxico en todas las etapas del proceso presupuestal. Esto no significa que el CCPET sea un sustituto de la clasificación establecida en la norma orgánica de presupuesto, puesto que los detalles de la información presupuestal en cada una de las etapas continuarán como lo ha establecido cada entidad territorial, conforme a su Estatuto de Presupuesto.

Por otra parte, vale subrayar que el CCPET está compuesto por conceptos de ingreso, objetos de gasto y clasificadores complementarios; elementos que permiten que la unificación del lenguaje presupuestal subnacional esté armonizada con el Presupuesto General de la Nación e, incluso, con el estándar internacional en materia de producción de estadísticas de finanzas públicas.

Entre otros clasificadores complementarios, están los denominados “Clasificador Programático de la Inversión” (CPI) del Departamento Nacional de Planeación, “Clasificador Central de Productos” (CPC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el “Clasificador de Fuentes de Financiación” elaborado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Dirección General de Apoyo Fiscal), se convierten en herramientas fundamentales para que dicha estandarización del lenguaje esté alineada con el Presupuesto Orientado a Resultados y con el Sistema de Cuentas Nacionales, lo que facilitará las labores de evaluación de política pública por parte del Gobierno Nacional, consolidación y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, permitirá a las entidades territoriales potenciar el análisis financiero para la toma de decisiones, y a la ciudadanía en general para optimizar los ejercicios de rendición de cuentas.

En ese contexto, resulta conveniente indicar que la clasificación programática es una manera de agrupar, componer y presentar el gasto con el fin de establecer una relación entre el gasto y los bienes y servicios entregados al Estado, a través del análisis de los resultados esperados en cada programa. En el marco de dicha clasificación deben atenderse los siguientes conceptos: Sector, Programa, Subprograma, Proyecto y **productos**, definidos como bienes o servicios que suplen las necesidades identificadas.

En consecuencia, teniendo claro que el CCPET no está compuesto por productos, se infiere que la consulta planteada por el peticionario se orienta hacia la correlación que debe existir entre los **productos** del Clasificador Programático del Manual de Inversión – CPI del Departamento Nacional de Planeación y las actividades que en el marco de la planeación integral de salud se hayan definido en cada una de las dimensiones y a su vez en los componentes operativos (Gestión y PIC).

Por lo anterior, esta Dirección considera que la competencia para dar respuesta frente al tema específico recae en la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, del Departamento Nacional de Planeación, por ende, en virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, nos permitiremos dar traslado de dicha solicitud a ese Despacho con el fin que se proceda de conformidad.

2. “[...] La Secretaría de Salud Departamental, para la vigencia fiscal 2022 tiene treinta y dos (32) proyectos y se han planeado las actividades acordes al Plan Decenal de Salud y los requerimiento de Ley del Ministerio de Salud y Protección Social.

Pero existe disparidad de concepto entre la ubicación de las actividades en el CCPET y en el catálogo del DANE, ya que la Asesora del Ministerio de Hacienda, nos reitera que no podemos ubicar actividades en la división 9: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Y TANTOLA Subdirección de Desarrollo Regional del DAPV, como el grupo de Planeación y Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



de la Secretaria de Salud, consideramos que por tratarse de Una Secretaria de orden Social y por tratarse del tema de Salud, debemos ubiocar nuestras actividades en esta División [...]"

Respuesta:

En primer lugar, como se expuso anteriormente, el CCPET debe entenderse como **insumo** para unificar el léxico presupuestal en todas las etapas del proceso presupuestal y los clasificadores complementarios (Clasificador Programático de la Inversión, Clasificador Central de Productos y el Clasificador de Fuentes de Financiación, entre otros) como aquellos insumos que le permiten a la entidad territorial alcanzar un mayor nivel de detalle de la información presupuestal en las distintas etapas del ciclo, de acuerdo con la clasificación del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Ahora bien, para comprender cómo desde una perspectiva de optimización de la gestión del presupuesto, se deben vincular el CCPET y los Clasificadores Complementarios en cada una de las etapas del ciclo presupuestal, la Dirección General de Apoyo Fiscal se ha pronunciado mediante comunicación con radicado Nro. 2-2021-031519, la cual se adjunta con el propósito de apoyar su consulta.

De otro lado, frente al tema del asunto, también debe considerarse que atendiendo las disposiciones expuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del proceso de Planeación Integral de Salud, la Entidad Territorial debe propender por asegurar que el Plan Territorial de Salud esté armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero Territorial de Salud y el Presupuesto; así como también con los respectivos Planes de Desarrollo Territorial y de Ordenamiento Territorial.

En ese orden, previendo la lógica del ciclo presupuestal, en principio la Entidad Terriorial debe considerar la lógica del Clasificador Programático del Manual de Inversión pública (CPI), esto es ,la definición del sector, programa, subprograma y proyecto de inversión¹ específico (bajo la Metodología General Ajustada), para luego efectuar su asociación con cada dimensión, que acorde al Plan Decenal de Salud Pública y a su vez, a sus componentes operativos (PIC o Gestión de las Salud Pública), se haya definido.

De ese modo, como se indicó anteriormente, es en el marco del proyecto de inversión donde se establecen los productos y dicha identificación es la que le permitirá posteriormente efectuar la respectiva asociación con los objetos de gasto que le apliquen en el ámbito del CCPET, o de manera más detallada en el CPC cuando se trate eventualmente de adquisición de bienes y servicios – diferentes de activos no financieros, y/o gastos de operación y comercialización.

En ese sentido, los objetos de gasto que sean identificados serán los necesarios para el desarrollo de las actividades que se planea ejecutar en cada uno de los componentes operativos del Plan Territorial en Salud, específicamente en el Plan de Acción en Salud PAS.

Para una mayor comprensión de lo expuesto, a continuación se presenta el siguiente ejemplo:

¹ De debe propender porque el proyecto que se defina esté debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema SUIFP del Departamento Nacional de Planeación para su correspondiente asignación del código BPIN Nacional.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>
w18D JGb8 N9Dz qEiI COEw cTWN 8Zs=

Dimensión: Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.										
Actividad: Realizar talleres para divulgar la política de salud, sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos.										
PROGRAMACIÓN										
Código Sector	cod programa	Programa	Subprograma	Proyecto de inversión Cod BPIN	Productos MGA - CPI	Presupuesto Inicial	presupuesto definitivo	Dimensión / Componente operativo	Código CCPET Gasto	Nombre de la Cuenta
19	1	Salud pública y prestación de servicios	Intersubsectorial Salud	4.1.1.2	Servicio de promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	PROMOCIÓN DE LA SALUD (PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO)	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES



EJECUCIÓN	
CPC DANE	
CODIGO DE CUENTA	NOMBRE
91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud

Finalmente, conforme con lo expuesto, debe precisarse que las actividades definidas en el PAS no las podrá identificar textualmente en el CCPET por cuanto la lógica de este catálogo está dirigido a identificar el objeto de gasto y el CPC por su parte, a reflejar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las mismas.

Cordial saludo,

Néstor Mario Urrea Duque
Subdirector
Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios

APROBÓ: Fernando Olivera
REVISÓ: María Adelaida Berdugo / Cesar Augusto Vilardy
ELABORÓ: Patricia Peña / Oscar Giraldo/ Steven Valencia

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE
Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial